

ASAMBLEA DE LA FUNDACION
Acuerdo No. 07 del 11 de diciembre de 2020

Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para la vigencia del año 2021

La Asamblea de la Fundación Escuela Internacional de Estudios Superiores – **Inter**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia. Que la Ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en su artículo 122, Parágrafo primero, preceptúa que “las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas, fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo...los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de Inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”. Que en los Estatutos de la Escuela Internacional de Estudios Superiores – **Inter** la Asamblea de la Fundación es la encargada de fijar las políticas generales, planes estratégicos corporativos y sistemas generales de evaluación de la institución en lo administrativo, académico y financiero. Que, en la sesión extraordinaria de la Asamblea de la Fundación, de la misma fecha del presente documento, se aprobaron los derechos pecuniarios para la vigencia 2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Asamblea de la fundación,

ACUERDA

Artículo 1. Establecer los siguientes valores de derechos pecuniarios para el año 2021, como a continuación se desglosan

Concepto	2020	2021
EDUCACION SUPERIOR		
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS Y COSMETOLÓGICOS	4.942.300	5.028.700
TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA	1.199.000	1.219.900
Derecho de Inscripción	65.000	66.100
Certificados de notas por periodo/ciclo	11.200	11.300
Constancia de estudio	11.200	11.300
Contenidos programáticos por asignatura/módulo	56.600	57.500
Derechos de Grado	268.200	272.800
Examen supletorio	65.500	66.600
Examen de habilitación	65.500	66.600
Examen de validación o suficiencia	111.800	113.700
Asignatura adicional	567.400	577.300
Copia acta de grado	34.000	34.500

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. en la fecha señalada en el encabezado del presente documento. Comuníquese y Cúmplase.

Original firmado por

DANIEL FLÓREZ PÉREZ
Presidente de la Asamblea

MAURICIO FLÓREZ PÁEZ
Secretario